

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

Dan por concluida la designación de miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Cajamarca

RESOLUCIÓN N° 000010-2022-PRE/INDECOPI

San Borja, 19 de enero de 2022

VISTOS:

El Memorandum N° 001059-2021-ORH/INDECOPI, el Informe N° 000389-2021-OAJ/INDECOPI, el Informe N° 000129-2021-GEG/INDECOPI, el Informe N° 30-2022-OAJ/INDECOPI y el Acuerdo N° 98-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el literal d) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, corresponde al Consejo Directivo de la Institución designar y remover a los miembros de las Comisiones;

Que, el literal e) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0063-2021-PRE/INDECOPI, establece que el Consejo Directivo remueve a los miembros de las Comisiones;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 012-2019-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 2 de febrero de 2019, se designó al señor Juan Carlos Miranda Rodríguez como miembro de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Cajamarca;

Que, el artículo 22 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, Decreto Legislativo N° 1033, señala que a los comisionados se les aplica las mismas causas de vacancia previstas para los vocales;

Que, el artículo 13 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, Decreto Legislativo N° 1033, estipula como una causal de vacancia para los vocales del Tribunal de Defensa de la Competencia y la Propiedad Intelectual, el fallecimiento;

Que, mediante Memorandum N° 001059-2021-ORH/INDECOPI la Oficina de Recursos Humanos comunicó a la Gerencia General que el señor Juan Carlos Miranda Rodríguez, miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi – Cajamarca, ha fallecido;

Que, atendiendo a lo expuesto, mediante Acuerdo N° 098-2021 el Consejo Directivo del INDECOPI dispone concluir la designación del señor Juan Carlos Miranda Rodríguez en razón a su sensible fallecimiento, encomendando a la Presidencia Ejecutiva del INDECOPI emitir la resolución correspondiente;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 y en los literales f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, y en el literal i) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por concluida la designación del señor Juan Carlos Miranda Rodríguez como miembro de

la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Cajamarca, con efectividad al 10 de noviembre de 2021, expresando las gracias por los servicios brindados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIÁN PALACÍN GUTIÉRREZ
Presidente Ejecutivo

2032284-1

Aceptan renuncia de miembro de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia

RESOLUCIÓN N° 000011-2022-PRE/INDECOPI

San Borja, 19 de enero de 2022

VISTOS:

La Carta del 21 de octubre de 2021, el Informe N° 000223-2021-ORH/INDECOPI, el Informe N° 000348-2021-OAJ/INDECOPI, el Informe N° 000114-2021-GEG/INDECOPI, el Acuerdo N° 095-2021, el Informe N° 00029-2022-OAJ/INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el literal d) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, corresponde al Consejo Directivo de la Institución designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, el literal e) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 00063-2021-PRE/INDECOPI, establece que el Consejo Directivo acepta las renunciaciones de los miembros de las Comisiones;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 016-2019-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 2 de febrero de 2019, se designó al señor Raúl Lizardo García Carpio como miembro de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia;

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 095-2021 del 20 de diciembre de 2021, ha acordado aceptar la renuncia formulada por el señor Raúl Lizardo García Carpio al cargo de miembro de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia, encargando a la Presidencia Ejecutiva del INDECOPI la emisión de la resolución correspondiente;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 y en los literales f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, y en el literal i) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Aceptar la renuncia presentada por el señor Raúl Lizardo García Carpio como miembro de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia, con efectividad al 12 de enero de 2022, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIÁN PALACÍN GUTIÉRREZ
Presidente Ejecutivo

2032284-2